



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Expediente núm.: 26/2026

Procedimiento: Subvenciones directas o nominativas

Asunto: Otorgamiento de una subvención nominativa a la escuela Ull de Vent, soporte a acciones de promoción de la cultura y de la lectura dentro del ámbito escolar, curso 2025/2026

Tipus de documento: Decreto de Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente núm. 26/2026. Otorgamiento subvención nominativa escuela Ull de Vent, soporte a acciones de promoción de la cultura y de la lectura dentro del ámbito escolar, curso 2025/2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

En el estado inicial de gastos del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2026 (BOPT de fecha 30 de diciembre de 2025) se prevé una subvención nominativa a favor de la escuela Ull de Vent, con una consignación de crédito a la aplicación presupuestaria 323.48003 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa escuela Ull de Vent, por importe de veinticinco mil doscientos euros (25.200,00) euros.

El Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria de 23 de diciembre de 2025 aprobó una modificación del Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2025-2027 para incorporar una subvención nominativa para la escuela Ull de Vent, con el objetivo de apoyar a las acciones de promoción de la cultura y de la lectura dentro del ámbito escolar, por importe de 9.000,00€.

Dado que la alcaldesa accidental, por medio del Decreto 2026-0013, del 09 de enero, incoó el expediente correspondiente requiriendo a la escuela Ull de Vent la aportación de una serie de documentación: memoria explicativa y declaraciones responsables/autorizaciones para tramitar la subvención citada.

En fecha 12 de enero de 2026 la entidad presenta la documentación requerida por medio de la instancia 2026-E-RE-45, en la cual se observa que en la memoria presentada por la entidad se contempla un presupuesto por importe inferior a los 9.000,00€ previstos inicialmente en el Presupuesto municipal.

En fecha 4 de febrero de 2026 el servicio gestor emite propuesta en relación a la concesión de la subvención nominativa y de convenio regulador.

En fecha 4 de febrero de 2026 la secretaria emite informe favorable.

Visto el certificado emitido por la intervención municipal de retención de crédito en la aplicación presupuestaria 323.48003 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa escuela Ull de Vent. (documento contable 2026.2.0000274.000)



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Presupuesto general de la corporación para el ejercicio de 2026 (BOPT de fecha 30/12/2025). Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de actuación funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa en la Junta de Gobierno Local por Decreto 2025-0267 de 1 de abril publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) de 17 de abril de 2025. Aun así, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y el artículo 9 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, prevén la avocación por parte del órgano titular de la competencia delegada de manera motivada cuando circunstancias de índole técnica, económica, social o jurídica lo hagan conveniente, dando cuenta al órgano delegado. Siendo que la próxima Junta de Gobierno Local es el día 9 de febrero y resulta necesario, para la financiación de la entidad, subscribir el convenio lo antes posible, se cree conveniente por uso de la citada avocación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/161 de 4 / de febrero / 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 / de febrero / 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar la competencia para resolver el que se determina en el presente Decreto

SEGUNDO. Conceder una subvención singular a la escuela Ull de Vent, con NIF Q9355128A para los gastos de promoción de la cultura y de la lectura dentro del ámbito



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

escolar, para el curso 2025-2026, por un importe de ocho mil doscientos treinta y nueve euros y sesenta y dos céntimos euros (8.239,62€)

TERCERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès y la escuela Ull de Vent, para el curso 2025–2026, el texto del cual se anexa en el presente acuerdo como instrumento regulador de la subvención nominativa.

QUART. Autorizar y disponer un gasto por importe de 8.239,62€ con cargo a la aplicación presupuestaria 323.48003 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa escuela Ull de Vent, del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

QUINTO. Aprobar las condiciones y compromisos aplicables al presente convenio y en concreto las fichas 1, 2 y 3 que constan en el expediente, correspondiente a la justificación de la subvención y que tendrá que aportar debidamente cumplimentados la entidad, de acuerdo con el que indica el convenio:

- Ficha 1: Memoria descriptiva de la actuación subvencionada
- Ficha 2: Certificado de ingresos y gastos
- Ficha 3: Certificado de justificación de gastos

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA BISBAL DEL PENEDÈS Y LA ESCUELA ULL DE VENT PARA EL CURSO 2025-2026. PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y DE LA LECTURA DENTRO DEL ÁMBITO ESCOLAR

REUNIDOS

De una parte, la Sra. xxxx, con DNI xxxx, alcaldesa acctal. del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès y en nombre y representación de éste, asistida por la secretaria de la Corporación, Sra. Helena Granada Coroleu que actúa como fedataria del acto, de acuerdo con el artículo 3.2 y) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

De la otra, la Sra. xxxx, con DNI xxxx, como directora de la escuela pública Ull de Vent, con NIF Q9355128A, y domicilio en la Avenida Baix Penedès, s/n de la Bisbal del Penedès.

Las partes se reconocen mutuamente y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto.

EXPONEN

Primero. Entre las competencias propias del municipio, de acuerdo con el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 66.3 o) del Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, se encuentra la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, y la cooperación con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes y la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

educación primaria o de educación especial, así como en la programación de la enseñanza.

Segundo. En virtud de los artículos 72 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, 240 del Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, 118 del Decreto 179/1995, del 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales de Cataluña, y 3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, los entes locales pueden conceder subvenciones a entidades o asociaciones, públicas o privadas, y a particulares, las actividades de los cuales complementen los servicios municipales o sean de interés para el municipio.

Tercero. El Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès tiene como objetivo colaborar en el funcionamiento de la escuela Ull de Vent, así como participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y en la programación de la enseñanza.

Cuarto. Al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se pueden conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales, en los términos recogidos a los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Sexto. El presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026 cuenta con la aplicación presupuestaria 323.48003 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa Escuela Ull de Vent.

Séptimo. La base 39.^a de las Bases de ejecución del presupuesto vigente establece el régimen de concesión directa de subvenciones, siendo el convenio el instrumento habitual para canalizarlas.

Por todo ello, las partes citadas, de mutuo acuerdo, con el objetivo específico de fomentar la escolarización de los alumnos de la Bisbal del Penedès en la escuela Ull de Vent, consideran adecuado la formalización de este convenio de colaboración mediante la adopción de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de esta subvención es colaborar con la programación de espectáculos de narración y tradición oral realizados por la escuela Ull de Vent para los alumnos de sexto. Proyecto Evaludens

Segunda. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los realizados durante el curso escolar 2025-2026 que hayan sido necesarios para llevar a cabo las actividades del proyecto Evaludens.

No son subvencionables:

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los gastos de amortización de bienes inventariables



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

- Los gastos relativos a comidas (almuerzos, comidas, meriendas, cenas, picapicas)
- Los gastos relacionados con obsequios, recuerdos y similares como por ejemplo orlas, fotografías, tasas de recuerdo u otros elementos decorativos.
- Los tributos

Tercera. Cuantía de la subvención y forma de pago

De la documentación inicial aportada por la escuela se desprende que los gastos previstos no son superiores a 8.239,62€. En consecuencia, se concede una subvención por este importe.

El pago de la subvención se llevará a cabo, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la escuela, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1.º pago del 80% (en concepto de anticipo, una vez firmada el convenio) = 6.591,70€
- 2.º pago del 20% (con la justificación) = 1.647,92€

Cuarta. Forma y plazo de justificación

La justificación de esta subvención requiere que la entidad beneficiaria presente por medio del registro electrónico la siguiente documentación justificativa antes del 30 de septiembre de 2026.

- Ficha 1.- Memoria descriptiva de la actuación subvencionada.
- Ficha 2.- Certificado de ingresos y gastos, correspondiendo a la liquidación del presupuesto de la actividad.
- Ficha 3.- Certificado de justificación de gastos acompañado de las facturas y comprobantes de pago con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Publicidad. Documentación gráfica donde conste la colaboración del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès incluyendo el logotipo (escudo del Ayuntamiento) o “con el apoyo del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès”. En caso de realizar documentos audiovisuales, habrá que facilitar una copia.

Quinta. Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès se compromete a:

- Subvencionar con un importe de 8.231,62€ a la escuela Ull de Vent en concepto de acciones de promoción de la cultura y de la lectura dentro del ámbito escolar. Proyecto Evaludens.

La escuela Ull de Vent se compromete a:

- Destinar el dinero al objeto de la subvención, acciones de promoción de la cultura y de la lectura dentro del ámbito escolar.
- Presentar la documentación justificativa correspondiente, en tiempo y forma.
- No reclamar otros conceptos ni importes vinculados.
- Reintegrar la subvención en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

- Someterse a las actuaciones de control financiero que realice el Ayuntamiento.

Sexta. Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a las mismas actividades. En cualquier caso, pero, conjuntamente, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste total de dichas actividades.

Séptima. Vigencia

Este convenio, al vehicular una subvención nominativa, extiende su vigencia únicamente al ejercicio 2026 y no se puede prorrogar.

No obstante lo anterior, la subvención incluirá los gastos de los curso escolar 2025-2026 comprensivo de septiembre 2025 a junio 2026.

Octava. Régimen de modificación del convenio.

Se podrán modificar los pactos incluidos en el presente convenio o añadir de nuevos, previo acuerdo de las partes.

Novena. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Las generales establecidas por la legislación vigente.

Decena. Publicación.

Este convenio de colaboración se publicará en la base de datos Nacional de Subvenciones y en el registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña.

Undécima. Control financiero.

Según la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos

Docena. Régimen jurídico

De conformidad con el artículo 1.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones que otorguen las Administraciones Públicas se ajustarán a los preceptos contemplados en la LGS, en el citado Reglamento y en las normas reguladoras de cada una de ellas, sin perjuicio de las estipulaciones contempladas en la disposición final primera de la mencionada Ley y en la disposición final primera del Reglamento.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que se puedan plantear a la competencia



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

de la jurisdicción contencioso – administrativa.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman este convenio al lugar y en la fecha mencionados más abajo.

La Bisbal del Penedès, a de 2026

Sra. xxxx
Alcaldesa acctal.
Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès

Sra. xxxx
Directora
Escuela pública Ull de Vent

Sra. xxxx
Secretària
Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès